

tivos a animales de todas las especies, semen, embriones, material reproductivo, carnes y productos cárnicos, leche y productos lácteos y medicamentos veterinarios.-

- 1.2 - Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA), relativos a alimentos de origen vegetal, alimentos para animales, plaguicidas, herbicidas, equipo y maquinarias agrícolas.-
- 1.3 - Instituto Nacional de Pesca (INAPE), relativos a productos de la pesca, de la acuicultura y de la caza acuática.-
- 1.4 - Dirección General de Recursos Naturales Renovables (DGRNR), relativos a productos y Subproductos de la fauna silvestre, maderas, fertilizantes, materias primas de fertilizantes, enmiendas calcáreas e inoculantes vegetales.-
- 1.5 - Junta Nacional de la Granja (JUNAGRA), relativos a frutas, hortalizas y flores.-
- 1.6 - Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola (CHNPC), relativos a frutas cítricas y productos industriales derivados.-

2°).- Los productos que se refieren en el numeral anterior y por los cuales se emiten los certificados de origen, deben entenderse a título enunciativo y sin perjuicio de los cometidos legalmente imputados a las Unidades Ejecutoras mencionadas.-

3°).- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.-

4°).- Comuníquese, etc. CARLOS ENRIQUE GASPARRI, MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

8

Resolución.- Designase a las Unidades Ejecutoras que se determinan, como entidades encargadas de extender certificados de origen al amparo del MERCOSUR.

(2.570°R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

Montevideo, 10 de octubre de 1997

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo Nº 219/997, de fecha 19 de marzo de 1997;

RESULTANDO: por el numeral 2º de dicha resolución se designa al Ministerio de ganadería, Agricultura y Pesca entre las entidades habilitadas, indistintamente, para emitir dentro de sus competencias, certificados de origen extendidos al amparo del MERCOSUR;

CONSIDERANDO: conveniente designar a las Unidades Ejecutoras de la Secretaría de Estado, encargadas de expedir tales certificados de origen;

ATENTO: a lo preceptuado por el "Reglamento de Origen del MERCOSUR, registrado como Anexo I del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, el decreto Nº 663/985, de 27 de noviembre de 1985 y la resolución Nº 219/997, de 19 de marzo de 1997,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°).- Designase a las siguientes Unidades Ejecutoras como entidades encargadas de extender certificados de origen al amparo del MERCOSUR:

- 1.1 - Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG), rela-